

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-122591

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82205 del 20 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA PARA EL CUIDADO BUCAL”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de diciembre de 2015, con el No. 14-122591-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad MCNEIL-PPC, INC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, se trae a colación, que el señor recurrente mediante escrito radicado bajo el N° 14-122591-00009-0000 del 11 de diciembre de 2015, presenta un capítulo reivindicatorio modificado compuesto por nueve reivindicaciones.

La primera modificación se orienta a incluir en la reivindicación independiente 1 que: “(...) *la característica correspondiente a que el primer distribuidor del dispositivo de la invención, comprende adicionalmente primeras toberas inferiores que pasan a través de la pared interior base. Dicha característica se encuentra soportada a lo largo de la descripción, así como en la Figura 10 de la solicitud (...).*”

La segunda modificación radica en no incluir la anterior reivindicación 6 en el nuevo pliego reivindicatorio.

Como tercera medida, “(...) *se ha incluido una reivindicación adicional 9, en donde se indica que segundo distribuidor comprende además una segunda tobera inferior que pasa a través de la pared base interior. Dicha reivindicación se encuentra igualmente soportada en la descripción*”.

Con relación al análisis de la novedad, luego de citar el artículo 16 de la Decisión 486, la recurrente plantea un desacuerdo respecto a la interpretación del contenido de dicho artículo y argumenta que: “(...) *no estamos de acuerdo con el Examinador en cuanto a que D1 anticipe todas las características técnicas esenciales de la presente invención. Por el contrario, si bien el dispositivo revelado en D1 es cercano a la presente invención, se pone de presente que dicho documento D1 no hace mención alguna a un dispositivo que como el de la presente solicitud, mucho menos teniendo en cuenta que dicho documento D1 no hace referencia alguna a una cabeza que comprenda un primer y segundo*...”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-122591

distribuidor en donde además el dicho primer distribuidor comprenda adicionalmente primeras toberas inferiores que pasan a través de la pared interior base del componente de limpieza.”

Finaliza la recurrente afirmando que “(...) la anterioridad D1 no anticipa todas las características esenciales de la presente invención y que en consecuencia, la invención reclamada en el pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la nueva reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente (...)”.

En vista de lo anterior, concluye, que dichas características no se encuentran comprendidas en el documento D1, y por tal razón, el objeto reclamado tiene tanto novedad como nivel inventivo, cumpliendo así con los requisitos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Es importante mencionar que, se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por nueve reivindicaciones, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y también refleja el pago de la tasa oficial correspondiente.

Respecto de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, resulta pertinente aclarar que, de la lectura de las reivindicaciones, que obran de los folios 9 a 11 del radicado No. 14-122591-00009-0000, se aprecia que éstas sí limitaron la materia reclamada con relación a las anteriormente presentadas y, por tanto, la persona normalmente versada en la materia entendería de manera fácil el alcance del objeto reivindicado con la presente solicitud.

Ahora bien, lo anterior gracias a que la inclusión de un primer distribuidor del dispositivo que comprende adicionalmente primeras toberas inferiores que pasan a través de la pared interior base, proporciona un conjunto de conductos inyectoros en torno al diente, por medio de la cabeza del dispositivo, con el fin de suministrar y extraer fluido de limpieza, generando así una alternancia de presión a través de un número de ciclos de inyección y succión, facilitando así, un flujo turbulento, repetible y reversible, que resulta en el efecto benéfico deseado.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los componentes ahora reivindicados, sino que, además, no se encuentra algún otro documento que en combinación con el inicialmente trasladado se puede derivar, de manera obvia, la solución propuesta por la recurrente al problema de lograr proporcionar un dispositivo de cuidado bucal para uso en mamíferos que pueda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-122591

aflojar o extraer partículas de comida alojadas profundamente en la cavidad bucal, en las encías o entre los dientes, por medio de chorros limpiadores, además de reducir el tiempo de limpieza para la cavidad bucal.

De lo anterior se puede afirmar, que las características presentes en las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo allegado con el presente recurso, presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el estado de la técnica, pudiéndoseles reconocer nivel inventivo.

CUARTO: Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el escrito radicado bajo el No 14-122591-00009-0000, cumplen con los requisitos de patentabilidad de qué trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA EL CUIDADO BUCAL QUE POSEE EN LAS PAREDES, TANTO BASE COMO LATERALES DE LA CABEZA, TOBERAS DE INYECCIÓN Y SUCCIÓN PARA UN EFECTIVO TRATAMIENTO Y LIMPIEZA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 82205 del 20 de octubre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO PARA EL CUIDADO BUCAL QUE POSEE EN LAS PAREDES,
TANTO BASE COMO LATERALES DE LA CABEZA, TOBERAS DE
INYECCIÓN Y SUCCIÓN PARA UN EFECTIVO TRATAMIENTO Y LIMPIEZA”**

Clasificación IPC: A61C 17/02.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 14-122591-00009-0000, páginas 9 a 11.

Titular(es): MCNEIL-PPC, INC.

Domicilio(s): Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Richard J. Fougere, Robert W. Fusi y Justin E. McDonough.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-122591

Prioridad(es) N° 13/314,257 Fecha: 08 de diciembre de 2011 País: US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/067161 Fecha: 30 de noviembre de 2012.

Vigente desde: 30 de noviembre de 2012. Hasta: 30 de noviembre de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a el señor MCNEIL-PPC, INC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez